

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 5 de FEBRERO de 2018 No. 97 Tomo CCCVIII

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Página 1

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase declarar Veda temporal para la captura de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*), en todos sus tipos de pesquería, en el área geográfica descrita en el artículo 3 del presente Acuerdo Ministerial.

Página 4

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA DE RESTAURACIÓN ESTANZUELA.

Página 4

#### PUBLICACIONES VARIAS

##### MINISTERIO PÚBLICO

ACUERDO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO - DOS MIL DIECISIETE (188-2017)

Página 5

##### MUNICIPALIDAD DE EL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL JÍCARO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

Página 5

#### ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 7
- Nacionalidades Página 7
- Líneas de Transporte Página 7
- Patentes de Invención Página 8
- Registro de Marcas Página 8
- Títulos Supletorios Página 8
- Edictos Página 9
- Remates Página 11
- Convocatorias Página 16

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 286-2017

Guatemala, 15 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, con base en lo que establece la literal d), Artículo 5, del Decreto Número 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala, emitió el Acta Número 23-2017 del 4 de julio de 2017, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Consejo para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta el Dictamen Número 262 de fecha 14 DIC 2017, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 425 S de fecha 14/12/2017 del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

## ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **CUATRO MILLONES QUINCE MIL QUETZALES (Q4,015,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b>4,015,000</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1,400,000</b>
2	Tasas	300,000
90	Tasas y licencias varias	300,000
9	Otros Ingresos no Tributarios	1,100,000
90	Otros ingresos no tributarios	1,100,000
<b>13</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,400,000</b>
2	Venta de Servicios	1,400,000
90	Otros servicios	1,400,000
<b>15</b>	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>20,000</b>
1	Intereses	20,000
30	Por depósitos	20,000
31	Por depósitos internos	20,000
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>1,195,000</b>
1	Disminución de Disponibilidades	1,195,000
10	Disminución de caja y bancos	1,195,000
<b>RESUMEN</b>		
<b>TOTAL:</b>		<b>4,015,000</b>
A. INGRESOS CORRIENTES		2,820,000
B. FUENTES FINANCIERAS		1,195,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en el monto de **CUATRO MILLONES QUINCE MIL QUETZALES (Q4,015,000)**, distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>4,015,000</b>
11	Regulación, Restauración y Conservación Patrimonial	4,015,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b>4,015,000</b>
<b>A.</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3,818,900</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>1,762,299</b>
011	Personal permanente	320,600
012	Complemento personal al salario del personal permanente	5,496
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	6,055
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	5,300

015	Complementos específicos al personal permanente	204,306
022	Personal por contrato	1,168
027	Complementos específicos al personal temporal	29,567
029	Otras remuneraciones de personal temporal	71,328
031	Jornales	123,374
033	Complementos específicos al personal por jornal	14,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	12,210
051	Aporte patronal al IGSS	63,835
055	Aporte para clases pasivas	3,714
061	Dietas	18,000
063	Gastos de representación en el interior	2,000
071	Aguinaldo	437,388
072	Bonificación anual (Bono 14)	437,388
073	Bono vacacional	6,570

<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>500,387</b>
111	Energía eléctrica	10,612
113	Telefonía	16,500
121	Divulgación e información	90,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	92,300
141	Transporte de personas	14,120
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	13,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	15,000
167	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de construcción	11,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	10,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	22,500
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	29,700
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	28,000
196	Servicios de atención y protocolo	31,300
197	Servicios de vigilancia	85,200
	Resumen de otros renglones del grupo	31,155
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,218,378</b>
211	Alimentos para personas	81,705
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	150,509
223	Piedra, arcilla y arena	38,155
224	Pómez, cal y yeso	15,675
233	Prendas de vestir	174,920
241	Papel de escritorio	21,615
243	Productos de papel o cartón	30,840
254	Artículos de caucho	12,473
261	Elementos y compuestos químicos	27,952
262	Combustibles y lubricantes	36,890
264	Insecticidas, fumigantes y similares	10,010
267	Tintes, pinturas y colorantes	56,857
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	48,603
269	Otros productos químicos y conexos	19,650
271	Productos de arcilla	111,800
274	Cemento	28,856
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	16,600
281	Productos siderúrgicos	44,939
283	Productos de metal	13,782
286	Herramientas menores	16,904
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	32,491
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	46,732
298	Accesorios y repuestos en general	107,065
	Resumen de otros renglones del grupo	73,355
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>337,836</b>
411	Ayuda para funerales	4,000
413	Indemnizaciones al personal	315,909
415	Vacaciones pagadas por retiro	7,889
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	10,038

<b>B.</b>	<b>INVERSIÓN</b>	<b>196,100</b>
<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>196,100</b>
322	Equipo de oficina	14,300
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	16,300
328	Equipo de cómputo	156,500
329	Otras maquinarias y equipos	9,000

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>4,015,000</b>
31	Ingresos propios	2,820,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	1,195,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo que establece en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran la opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado; avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y a la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas que le sean aplicables del Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciocho y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

GOMUNIQUESE



JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Julio Víctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

José Luis Chea Urruela

Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA